

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0014-R**

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 1 de la LOSNC-P;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 295 dispone: “**De la administración del contrato.-** *En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*”

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”.*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 300 establece: **“Cambio de administrador del contrato.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.

*El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”.*

**Que**, mediante resolución Nro. GADMPS-A-2023-008-R, emitida el 08 de junio 2023, se designa al Ing. Roberto Antonio Ponce Gil, como nuevo administrador del contrato de obra **“Construcción Del Mercado Municipal Etapa I, Del Cantón Pablo Sexto, Provincia De Morona Santiago”**, con código de proceso **“COTO-GADMPS-002-2022”**.

**Que**, con memorando Nro. GADMPS-DOSP-2024-0032-M-GD suscrito por el Ing. Héctor Gonzalo Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos, de fecha 07 de febrero de 2024, expone: **“En atención al Memorando Nro. GADMPS-JAPA-2024-0005-M-GD, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Jessenia Siguenza Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, hace mención lo siguiente: por medio de la presente y en calidad de Fiscalizadora del proceso, Denominado “Construcción del Mercado Municipal Etapa I, del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago”, solicito se designe nuevo administrador para dicho proceso, ya que se requiere para continuar con los trámites pertinentes pendientes.”**; ante este pedido de la jefatura el Director solicita la referida designación de un nuevo administrador de contrato.

Que, Conforme consta en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”, en el memorando Nro. GADMPS-DOSP-2024-0032-M-GD, de fecha 07 de febrero de 2024, en el Comentario última reasignación al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico, dispongo: *“ELABORAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DESIGNANDO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, AL ARQUITECTO CHRISTOPHER QUISIRUMBAY, DEL PROCESO COTO-GADMPS-002-2022”*.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVO:

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la Designación al *Ing. Roberto Antonio Ponce Gil*, como administrador del contrato de obra *“Construcción Del Mercado Municipal Etapa I, Del Cantón Pablo Sexto, Provincia De Morona Santiago”*, con código de proceso *“COTO-GADMPS-002-2022”*; conforme consta en la resolución Nro. *GADMPS-A-2023-008-R*, emitida el *08 de junio de 2023*; ya que el referido profesional ya no presta sus servicios lícitos y personales en esta institución; por lo que designo en su reemplazo al **Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz**, con **C.C. 1400475552**, como nuevo administrador de contrato en el proceso de obra: *“Construcción Del Mercado Municipal Etapa I, Del Cantón Pablo Sexto, Provincia De Morona Santiago”*, con código de proceso *“COTO-GADMPS-002-2022”*.

Por medio de Secretaria procederá a notificar al Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz, por medio del Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager”.

**Art. 2.-** Notifíquese a la *Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán*, fiscalizadora de la obra: *“Construcción Del Mercado Municipal Etapa I, Del Cantón Pablo Sexto, Provincia De Morona Santiago”*, con código de proceso *“COTO-GADMPS-002-2022”* con el contenido y designación del nuevo administrador de contrato; quien será notificado por secretaria por medio del Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager”.

**Art. 3.-** Notifíquese al contratista Arq. Washington Nardo Salinas Marín, Procurador Común del Consorcio Meyer, con el contenido y designación del nuevo administrador del contrato de la obra al correo electrónico, [consorciomeyer@gmail.com](mailto:consorciomeyer@gmail.com).

**Art. 4.-** Disponer al Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así como habilitar con el usuario de administrador de obra al **Arq. Christopher Isaías Quisirumbay Ruiz**.

**Art. 5.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución

en el portal Web de la municipalidad. Así como habilitar un correo electrónico en el Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager” para el contratista, para garantizar el manejo de información documental en línea.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

